

(P. de la C. 994)
(P. del S. 799)

LEY Núm. _____ 58

(Aprobada en 22 de agosto de 1990)
L E Y

Para enmendar los incisos (c), (l), (o) y (w); redesignar el inciso (z) como inciso (aa); adicionar un nuevo inciso (z) y un último párrafo al Artículo 6 y enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta ley tiene el propósito de fortalecer la capacidad fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor. Le permite realizar pruebas de calidad, seguridad e idoneidad de productos y servicios y requerir a las empresas que los vendan u ofrezcan en Puerto Rico; el reembolso del costo de tales pruebas y cobrar cargos por inspección o examen de operaciones a personas o entidades sujetas a reglamentación. También le autoriza a expedir licencias y requerir la prestación de fianzas para la venta y alquiler de productos, bienes y servicios, cuando ello fuera propio y necesario para poner en efectos los propósitos de su ley orgánica. Igualmente le autoriza a requerir el registro de personas que se dediquen a cualquier actividad comercial, de propiedades para la venta o alquiler, de garantías y de cualquier otra información cuya divulgación beneficie a los consumidores. El Departamento dispondrá por reglamento los derechos a pagar por concepto de toda licencia que expida, por su investigación y por concepto de registro, dentro de los parámetros establecidos en esta ley, así como las formas y el monto de las fianzas requeridas.

Esta ley también tiene el propósito de adecuar la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor a las exigencias y permitirle recuperar ciertos gastos en que incurrirá en la implantación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su Sección 1.6 (d) requiere que todas las agencias tengan disponible, a requerimiento de parte interesada y previo el pago de costos razonables, reproducciones de sus reglas, reglamentos, órdenes finales, decisiones e interpretaciones legales. Los ingresos que se obtengan bajo esta ley se depositarán en un fondo especial a favor y a disposición del Departamento de Asuntos del Consumidor, lo cual redundará en un más efectivo programa de evaluación, fiscalización y adjudicación para beneficio del pueblo consumidor.

Por último, esta ley aumenta el máximo de multa administrativa que podrá imponer la agencia como disuasivo a las violaciones de la reglamentación y órdenes protectoras del consumidor.